



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0650 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 13 de Junio del 2023

VISTO el Expediente N°035036-2023-DIRESA-ICA que contiene el pedido formulado por FORTUNATA ADRIANA CORRALES CHAVEZ heredera legal de JOSE ADRIAN CORRALES ANICAMA ex pensionista cesante, en su condición de hija del causante, sobre reconocimiento de deuda de la bonificación diferencial (continua) prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 a favor de sus sucesores; y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Directoral Regional N°1634-2019-GORE-DIRESA/DG de fecha 20 de octubre del 2019, se Resuelve: **Artículo 1.- APROBAR** a favor de JOSE ADRIAN CORRALES ANICAMA pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 37/100 SOLES (S/.351.37) por concepto de bonificación diferencial mensual prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, en forma continua a partir del presente mes de expedición de la presente resolución; **Artículo 2.- RECONOCER** a favor de JOSE ADRIAN CORRALES ANICAMA la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 01/100 SOLES (S/.99,615.01) por concepto de reintegros devengados de la citada bonificación, desde enero de 1991 hasta julio del 2019, más intereses legales; ello, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial recaída en el Expediente N°00489-2018-0-1401-JR-LA-01.

Segundo.- Que a través de la Resolución Directoral Regional N°0235-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 27 de marzo del 2023, ante el fallecimiento del causante José Adrián Corrales Anicama, ocurrido el 03/09/2022, se resuelve reconocer a favor de sus herederos legales la suma de S/.73,183.35, por devengados pendiente de pago por concepto de la bonificación diferencial Ley N°25303, más los intereses legales, que le correspondía al causante.

Tercero.- Que con escrito de fecha 19 de mayo del 2023, y ampliado el 30 del mismo mes, la recurrente en su calidad de heredera legal del José Adrián Corrales Anicama solicita se reconozca a favor de la sucesión la deuda de S/.351.37 mensuales que le fue reconocida a su causante a través de la Resolución Directoral Regional N°1634-2019-GORE-DIRESA/DG, de fecha 20 de octubre del 2019 hasta la fecha en que se produjo su fallecimiento.

Cuarto.- Que de la copia literal de la Inscripción en el Registro de Sucesión Intestada,



Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento: A00001, **SUCESION INTESTADA DEFINITIVA**, inscrita en la Partida N°11184233 de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, obrante en el expediente a fojas 9, por Resolución Judicial N°04 del 24/01/2023 del Juzgado de Paz Letrado Mixto de Parcona, se ha declarado la sucesión intestada del causante: **JOSE ADRIAN CORRALES ANICAMA**, fallecido el **03/09/2022** e instituye como herederos legales a: **VIOLETA FELINA CHAVEZ AQUIJE**, en condición de cónyuge supérstite del causante y a **FORTUNATA ADRIANA CORRALES CHAVEZ**, y a **DORIS BETTY CORRALES CHAVEZ**, en condición de hijas del causante.

Quinto.- Que el artículo 660° del Código Civil establece que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores. De igual forma, de acuerdo al artículo 844° del código acotado, si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Sexto.- Que por su parte, el artículo 318° inciso 5) del Código Civil establece que el régimen de la sociedad de gananciales fenecce por muerte de uno de los cónyuges. Asimismo, su artículo 730° indica que la legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio. Por último, el artículo 822° del código sustantivo señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo.

Séptimo.- Que en tal virtud, la deuda por concepto de bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que le fue reconocida a José Adrián Corrales Anicama a través de la Resolución Directoral Regional N°1634-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 28 de octubre del 2019, por la suma de S/.351.37 mensual (continua), pendiente de pago, corresponde que sea reconocida y transmitida a sus sucesores.

Octavo.- Como consecuencia de ello, la división de dicha deuda por el monto mensual de S/.351.37, el cual multiplicado por 35 meses (octubre 2019 a agosto de 2022) asciende a la suma de S/.12,297.95, se divide entre sus herederos legales de la siguiente manera: cónyuge supérstite 50% más una parte igual a la de un hijo, que comprende el derecho por concepto de gananciales y legítima, de acuerdo al inciso 5 del artículo 318° y artículo 822° del Código Civil; y, a cada una de las 2 hijas le corresponde una parte igual al 16.67%, de conformidad con el artículo 818° del Código Civil.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Dirección Regional de Salud, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°032-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud, en consecuencia, **SE RECONOCE** a favor de los herederos legales de JOSE ADRIAN CORRALES ANICAMA, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS**





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0650 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 13 de Junio del 2023

NOVENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES (S/12,297.95), que comprende el monto mensual de S/351.37 (continua) por concepto de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 del periodo de octubre del 2019 a agosto del 2022 (S/351.37 x 35 meses = S/12,297.95), que le fue reconocida al causante mediante la Resolución Directoral Regional N°1634-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 28 de octubre del 2019, en cumplimiento a la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada recaída en el Expediente N°00489-2018-0-1401-JR-LA-01, de la forma siguiente:

Ex cesante Titular del derecho	Total deuda pendiente de pago	Herederos legales de José Adrián Corrales Anicama	D.N.I.	Monto reconocido a cada heredero del causante
Corrales Anicama José Adrián	12,297.95	Chávez Aquije Violeta Felina Corrales Chávez Fortunata Adriana Corrales Chávez Doris Betty	21485216 21484981 21485218	8,198.63 2,049.66 2,049.66
	12,297.95	Total:		12,297.95



Artículo 2.- El importe de la deuda reconocida en la presente resolución será cancelado una vez autorizada la transferencia de la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo previsto en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, y su Reglamento.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente, a la Unidad de Programación Presupuesto y Remuneración y al área de Registro y Legajo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

VMMV/DG
MEUC//D-OEGDRH
FAFF/J-UARH



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
[Signature]
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. 50288
Dirección Regional Diresa Ica